



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 1° de Abril de 2024

Núm. 14

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO

CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:
Página 76

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 619

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman el párrafo primero; las fracciones I, II, III, VII y VIII del artículo 16; las fracciones I y IV del artículo 38 de la **Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

ARTICULO 16.- **La persona titular** de la **Presidencia** de la Comisión, deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser **de ciudadanía** mexicana en pleno goce de sus derechos, nacida en el Estado de Aguascalientes o con residencia en el de cinco años anteriores al día en que se publique en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria con la que se inicie el proceso de elección de **la persona titular de la Presidencia**;

II. **Contar, al menos, con título profesional de licenciatura o equivalente, así como acreditar experiencia profesional y prestigio en materia de Derechos Humanos, o actividades afines reconocidas;**

III. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día en que se publique en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria con la que se inicie el proceso de elección de **la persona titular de la Presidencia**;

IV. a la VI. ...

VII. No haber tenido cargo de elección popular, o bien, **titular de una Secretaría, Subsecretaría** o su equivalente en la administración pública federal, estatal o municipal, **titular de la Fiscalía** General del Estado durante los dos años anteriores al día en que se publique en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria con la que se inicie el proceso de elección de **la persona titular de la Presidencia**;

VIII. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en los tres años anteriores al día en que se publique en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria con la que se inicie el proceso de elección de **la persona titular de la Presidencia**.

ARTICULO 38.- Para ser **persona** titular del Órgano Interno de Control se requiere:

I. Ser **de ciudadanía** mexicana en pleno ejercicio de sus derechos; *

II...

III...

IV. No haber sido condenada por delito de los **previstos como protectores de la administración pública, salvo que exista cabal cumplimiento de las penas y/o sanciones establecidas en la sentencia.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Aguascalientes, Ags., a 07 de marzo del año 2024.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRESIDENTA**

NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA

FRANCISCO SÁNCHEZ ESPARZA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 20 de marzo de 2024".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 621

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, del apartado A; la fracción I del apartado B; las fracciones I y II del apartado D; y los párrafos, segundo, tercero, cuarto y quinto; así mismo se adiciona la fracción XI al apartado A del artículo 113 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 113. ...

A. ...

I. **La persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado, quien la presidirá;

II. **La persona titular del Sistema DIF Estatal;**

III. **La persona titular de la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete;**

IV. **La persona titular de la Secretaría General de Gobierno;**

V. **La persona titular de la Secretaría de Finanzas;**

VI. **La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;**

VII. **La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública;**

VIII. **La persona titular de la Secretaría de Salud;**

IX. **La persona titular del Instituto de Educación;**

X. **La persona titular de la Secretaría de la Familia; y**

XI. **La persona titular de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes.**

B. ...

I. **La persona titular de la Presidencia Municipal**, del Municipio que los demás elijan para que los represente;

C. ...

I. a la II. ...

D. ...